

**20373** *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1244/1993, interpuesto por don Francisco Vivanco Catalá.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 2 de febrero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2/1244/1993, promovido por don Francisco Vivanco Catalá contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición del recurrente, de que fuesen variados sus complementos de destino y específico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vivanco Catalá, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 2 de marzo de 1993, por la que se desestima el recurso de reposición deducido contra la Resolución de la misma Subsecretaría de 20 de mayo de 1992, por la que se resolvió desestimar su petición de variación de su complemento de destino y específico.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos dispuestos en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**20374** *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.510/1992, interpuesto por don Manuel Buisan Citores.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de junio de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.510/1992, promovido por don Manuel Buisan Citores, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso interpuesto por la representación de don Manuel Buisan Citores, contra las Resoluciones sancionadoras del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de enero y 24 de junio de 1991, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustado al ordenamiento jurídico, declarando su anulación, así como las sanciones disciplinarias de suspensión de empleo y sueldo por tres meses y quince días, por dos faltas graves, que se dejan sin efecto, reconociendo el derecho del actor a recuperar cuantos efectos económicos y administrativos hayan podido perjudicarlo con la aplicación de las resoluciones que se anulan por esta sentencia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**20375** *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/38/1995, interpuesto por doña Raquel María Núñez Álvarez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de mayo de 1996 por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/38/1995, promovido por doña Raquel María Núñez Álvarez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre el establecimiento de plantillas de personal estatutario, solicitando se incluyese el baremo y méritos para acceder a las Jefaturas de Servicios y de Sección y que la plantilla fuese publicada íntegramente en todos sus términos en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Raquel María Núñez Álvarez, contra el acuerdo de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, de 25 de octubre de 1989, por el que se establecen las plantillas del Personal Estatutario, y la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de noviembre de 1990 por la que desestimaba el recurso interpuesto contra el citado acuerdo, por ser ambas resoluciones conformes a derecho.

Segundo.—No hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**20376** *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 724/1994, interpuesto por doña Pilar Anechina Bertolin.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de mayo de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 724/1994, promovido por doña Pilar Anechina Bertolin, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso número 724/94-B, interpuesto por doña Pilar Anechina Bertolin, contra la Resolución de 24 de marzo de 1994, de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, que actuando por delegación de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, integrada en el Ministerio de Sanidad y Consumo, desestima la solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía asignada al grupo superior de clasificación en que estuvo prestando sus servicios, con efectos desde 1 de enero de 1989.

Segundo.—No hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.